

Bogotá D.C.

3.5

PARA:

ANÓNIMO

**Asunto:** Comunicación radicado n.º 20203300026973

Me permito informarle que la Personería Delegada para la Orientación y Asistencia a las Personas remitió por competencia al Grupo de Control Interno Disciplinario del DANE Central; bajo radicado interno n.º 20203300026973; queja mediante la cual usted puso en conocimiento presuntas irregularidades relacionadas con los siguientes hechos:

*"EN LA FÁBRICA DONDE YO TRABAJA NO NOS TIENEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE SALUD ADECUADAS EN CUANTO A LA PANDEMIA QUE ESTAMOS PRESENTANDO, NO TENEMOS LOS TAPABOCAS ADECUADOS LOS ANTIBACTERIALES NO SON SUFICIENTE PARA LA CANTIDAD DE PERSONAL QUE HAY POR OTRA PARTE DE ESTE INCIDENTE NO TIENEN EL REGLAMENTO DE PERSONAS ADECUADAS YA QUE TENEMOS MUCHO PERSONAL EN CADA UNO DE LOS TURNOS OTRA COSA ES QUE EN LA FÁBRICA TENEMOS CASOS DE COVID 19 Y LA EMPRESA NO A TOMADO LAS MEDIDAS NECESARIAS"*

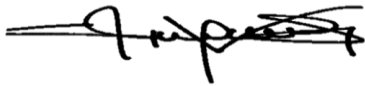
Para nosotros es muy importante atender las denuncias y quejas que formulan los ciudadanos; toda vez que son fuente primaria de ayuda en el mejoramiento continuo del servicio y la garantía de la función pública.

Sin embargo, para adelantar las actuaciones e investigaciones correspondientes es necesario conocer de manera clara las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron las presuntas irregularidades y se aporten los soportes que permitan encaminar la actuación disciplinaria, razón por la cual le solicito complementar su escrito de queja describiendo de manera detallada las circunstancias de tiempo, modo y lugar, aportando las pruebas que tenga, precisando fecha y nombre de los funcionarios posiblemente implicados.

La presente solicitud se hace en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 que establece:

*"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. (...)"*

Cordialmente,



**ANGELA PATRICIA SANTIAGO ENCISO**

Coordinadora Control Interno Disciplinario

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

Proyectó: Farley García Montoya